

CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.-----

Entre nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, vecino de Heredia, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 1-322-603, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto N° 17007 publicado en La Gaceta Extraordinaria del 8 de mayo del año en curso, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor ADRIAN UGALDE CHAVARRIA, mayor, soltero, cédula de identidad N° 2-306-125, Licenciado en Biología, en adelante denominado "EL CONSULTOR", acordamos celebrar el presente contrato de servicios profesionales el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan:-----

PRIMERA: "EL CONSULTOR" se compromete a prestar servicios profesionales a "EL MINISTERIO" mediante un estudio de la Herpetofauna (anfibios y reptiles) y de las especies menores de la Mastofauna del Refugio de Fauna Silvestre Caño Negro.-----

SEGUNDA: Dicho estudio consistirá en:

- a) Elaborar una lista de especies de anfibios y reptiles y mamíferos menores, presentes en el Refugio.-----
- b) Lista de especies predominantes de anfibios reptiles y mamíferos menores, según habitat definidos.-----
- c) Presentar estimaciones relativas de población de reptiles, anfibios y mamíferos menores en el Refugio.-----
- d) Entregar muestras preservadas por especie de reptiles, anfibios y mamíferos menores presentes en el Refugio.-----
- e) Presentar un informe final.-----

TERCERA: Tanto el informe final como las listas, estimaciones y entrega de muestra deberá entregarlas "EL CONSULTOR" al Departamento de Vida Silvestre de "EL MINISTERIO", el cual como supervisor de los estudios que se realicen emitiera las instrucciones pertinentes para lograr la obtención de óptimos resultados en la ejecución del trabajo contratado.-----

CUARTA: "EL MINISTERIO" dentro de sus posibilidades, colaborará en el transporte de las muestras colectadas.-----

QUINTA: "EL CONSULTOR" percibirá por los servicios a que se refiere este contrato la suma de ₡ 120.000 (ciento veinte mil colones sin céntimos).-----

SEXTA: "EL MINISTERIO" cancelará la suma supracitada de la siguiente forma:-----
un primer pago de ₡ 40.000 (cuarenta mil colones) al finalizar el primer mes y ₡ 80.000 (ochenta mil colones) al finalizar los trabajos convenidos siempre y cuando los mismos se ajusten a los requerimientos técnicos exigidos por "EL MINISTERIO" y sean recibidos a entera satisfacción.-----

SETIMA: "EL MINISTERIO" cancelará la suma supracitada mediante Presupuesto del Fondo Forestal, Sub-Programa N°4 Refugio de Fauna Silvestre de Caño Negro Cuenta N° 112156-5 MAG-Vida Silvestre del Banco Nacional de Costa Rica, Sub-Partida 162 Consultorías.-----

OCTAVA: "EL CONSULTOR" se obliga a suministrar los informes en idioma español y todos los documentos y datos serán propiedad de "EL MINISTERIO" debiendo ser tratados confidencialmente por "EL CONSULTOR" y no podrán facilitarse a ninguna persona física o jurídica sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MINISTERIO" "EL CONSULTOR" podrá retirar ejemplares para sus propios archivos.-----

NOVENA: "EL CONSULTOR" deberá mantener registros en los aspectos de este contrato los cuales estarán a disposición de "EL MINISTERIO" para inspección y auditoría durante el plazo de vigencia del presente documento y deberá de conservarlos durante un período de tres años después de finalizado el contrato.-----

DECIMA: En caso de que se requiera llevar a cabo conferencias, charlas o información de los estudios "EL CONSULTOR" se compromete a efectuarlas sin costo alguno adicional.-----

DECIMO PRIMERA: Al presente contrato no se le podrán efectuar modificaciones, excepción hecha de las que por razones debidamente justificadas llegaren a acordar

"EL MINISTERIO" y "EL CONSULTOR", las que se tramitarán mediante Addendum.-----

DECIMO SEGUNDA: "EL CONSULTOR" no podrá sub-contratar los trabajos que según la cláusula Primera esta obligado a llevar a cabo.-----

DECIMO TERCERA: El presente contrato rige a partir del 16 de octubre de 1986 por un período de cuatro meses y deberá ser remitido a la Contraloría General de la República para su correspondiente refrendo.-----

DECIMO CUARTA: Para efectos fiscales se estima el presente contrato en la suma de ₡ 120.000.00 (ciento veinte mil colones).-----

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, a los días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y seis.-----

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Alberto Esquivel Volio

EL CONSULTOR
Adrian Ugalde Chavarría

PLT/mcch.-